

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Informe N.º D436-2026-MPC-GSMYGA/SGPSC, de fecha 15 de julio de 2026, emitido por la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana; el Informe N.º D866-2026-MPC/GSMYGA, de fecha 16 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Memorando N.º D221-2026-MPC/ALC, de fecha 21 de julio de 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, mediante el cual se solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución de Alcaldía para la designación del Responsable del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo en la Plataforma del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC); y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades constituyen órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que comprende la potestad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente, constituyéndose en entidades públicas dotadas de capacidad para gestionar los intereses propios de la colectividad dentro del marco constitucional y legal, en observancia de los principios que rigen la actuación de la administración pública y el ejercicio de las competencias que les han sido atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, el artículo 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local, correspondiendo al alcalde la representación legal de la municipalidad y el ejercicio de la máxima autoridad administrativa de la entidad; en tal sentido, y de conformidad con el artículo 43 del citado cuerpo normativo, las Resoluciones de Alcaldía constituyen los actos administrativos mediante los cuales se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo dentro del ámbito de competencia de la autoridad edil, materializando el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la legislación vigente en observancia de los principios de legalidad, competencia y debido procedimiento administrativo.

Que, de otro lado, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 dispone que los gobiernos locales se encuentran sujetos a las leyes y demás disposiciones de carácter general que, en armonía con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así

como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, resultan de observancia y cumplimiento obligatorio; en ese contexto, resulta pertinente precisar que las competencias y funciones específicas asignadas a las municipalidades deben ejercerse en concordancia con las políticas públicas y los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, garantizando una gestión pública articulada, eficiente y orientada al cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en ese mismo orden de ideas, el numeral 1.1 del artículo 85 de la Ley N.º 27972 establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales la implementación de un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, correspondiéndoles, además, normar el establecimiento y funcionamiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, rondas campesinas o modalidades similares, tanto a nivel distrital como en los centros poblados comprendidos dentro de su jurisdicción provincial, conforme a las disposiciones legales aplicables, constituyéndose dicha competencia en un instrumento esencial para fortalecer la prevención de la violencia, la protección de la población y el mantenimiento del orden público en el ámbito local.

Que, finalmente, mediante el Decreto Supremo N.º 012-2019-IN se creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo y se aprobó su respectivo Reglamento, estableciéndose que su finalidad consiste en regular las normas y procedimientos destinados a la implementación y administración del referido registro, con el objeto de facilitar la identificación del personal de serenazgo, conocer su trayectoria laboral, antecedentes, formación académica y demás información relevante vinculada con la naturaleza de las funciones que desempeña en materia de seguridad ciudadana; asimismo, dicho instrumento normativo permite contar con información actualizada respecto de la situación organizacional, operativa y estructural de los diversos servicios de serenazgo existentes a nivel nacional, constituyéndose en un mecanismo orientado a fortalecer la gestión, supervisión, articulación institucional y mejora continua de los servicios de seguridad ciudadana brindados por los gobiernos locales.

Que, asimismo, el artículo 12 del Decreto Supremo N.º 012-2019-IN, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo, establece que la autoridad regional o municipal tiene la obligación de designar, bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información correspondiente en la plataforma virtual administrada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, así como de remitir la información exigida por el citado reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización permanente de datos, veracidad de la información consignada y demás actuaciones inherentes al adecuado funcionamiento del referido registro; asimismo, dispone que dicha designación deberá ser comunicada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, a efectos de garantizar la correcta administración, control y seguimiento de la información vinculada al personal de serenazgo y a los servicios de seguridad ciudadana implementados por los gobiernos subnacionales.

Que, de igual manera, el artículo 5 del Decreto Supremo N.º 012-2019-IN establece que los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados se encuentran obligados a ingresar y remitir, a través de la plataforma virtual administrada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, la información requerida por el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo, constituyendo dicha obligación un deber funcional orientado a garantizar la disponibilidad de información oficial, veraz y actualizada que permita fortalecer los mecanismos de supervisión, coordinación, seguimiento y evaluación de los servicios de serenazgo a nivel nacional, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente en materia de seguridad ciudadana.

Que, conforme se advierte del **INFORME N.º D436-2026-MPC-GSMYGA/SGPSC**, de fecha 15 de julio de 2026, emitido por la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, dicha unidad orgánica solicita la emisión del acto administrativo correspondiente a efectos de formalizar la designación del responsable del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo en la Plataforma del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), en observancia de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N.º 012-2019-IN y su Reglamento.

Que, conforme se desprende del **INFORME N.º D866-2026-MPC/GSMYGA**, de fecha 16 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, dicha dependencia expresa su conformidad con la propuesta de designación del responsable del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo en la Plataforma del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), ratificando que el señor **WALTER ANTONIO MATTA DE LOS RÍOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º **27287198**, quien se desempeña como **Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana**, reúne las condiciones para asumir dicha responsabilidad, en observancia de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N.º 012-2019-IN y su Reglamento, a efectos de garantizar el adecuado registro, actualización, administración y remisión de la información correspondiente al Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo, contribuyendo con ello al correcto funcionamiento de la Plataforma del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y al cumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad por la normativa vigente.

Que, conforme se advierte del **MEMORANDO N.º D221-2026-MPC/ALC**, de fecha 21 de julio de 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dispone remitir los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se formalice la designación del responsable del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo en la Plataforma del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), en atención a la documentación técnica que sustenta dicha designación y en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto Supremo N.º 012-2019-IN y su Reglamento, a efectos de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales a cargo de la entidad en materia de registro, administración y actualización de la información vinculada al referido sistema.

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor **JOSÉ PEPE FERNANDEZ DELGADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 73733102, en su condición de **Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana**, como **Responsable del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo de la Municipalidad Provincial**, encargado del registro, actualización, administración y remisión de la información en la Plataforma del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N.º 012-2019-IN y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental** y a la **Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana**, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, conforme a sus competencias funcionales.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial, conforme a la normativa vigente sobre transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe